



Resolución Ministerial

N° 0200-2022-IN

Lima, 18 de febrero de 2022

VISTOS, el Informe N° 0099-2022-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 0058-2022-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el Memorando N° 0222-2022-EF/53.06 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N° 0061-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SPF de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000100-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000224-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000207-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1305-2021-IN, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 682 663 255,00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Se precisa que, los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. Además, en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual debe ser publicado hasta el 31 de enero de cada año fiscal; los mismos que pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales mediante Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el literal b) del artículo 3 del citado Decreto Supremo señala que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados, entre otros, en el Anexo 1 de la citada norma legal, no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, el artículo 10 de la aludida Ley N° 31365 establece que *“Durante el Año Fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.2 8.1.2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.”, 2.3.2 8.1 4 “Aguinaldos de C.A.S.” y 2.3.2 8.1 5 “Vacaciones Truncas de C.A.S.” provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19” y del “subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19, y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”;*

Que, asimismo, el referido artículo 10 de la Ley N° 31365 dispone que, *“Dicha incorporación requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emitido en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de abril de 2022”;*

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN, debiendo esta expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan

así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la citada Directiva, señala que en atención al carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Oficio N° 0061-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE.SPF, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú remite el Oficio N° 129-2022-SECEJE-DIRADM-PNP/SEC-A, a través del cual la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 14 967 584,00, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, para el financiamiento de la continuidad de 266 CAS contratados bajo lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021;

Que, a través del Oficio N° 0058-2022-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo como sustento el Informe N° 0099-2022-EF/50.06 de la Dirección de Presupuesto Temático, emite informe previo favorable, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos que emite el Memorando N° 0222-2022-EF/53.06, a través del cual considera viable efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático por hasta la suma de S/ 11 970 509,00, para financiar la continuidad de los 266 contratos administrativos de servicio, en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Informe N° 000100-2022/IN/OGPP/OP la Oficina de Presupuesto, manifiesta que, en el ámbito de su competencia, ha evaluado la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos, y considerando que le resulta aplicable lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022 que se destinan al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; emite opinión favorable respecto a la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 11 970 509,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, para financiar, en el marco del artículo 10 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la continuidad de 266 CAS contratados bajo los alcances de los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021;

Que, con Memorando N° 000224-2022/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la propuesta planteada por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000100-2022/IN/OGPP/OP;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000207-2022/IN/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la tramitación de la Resolución Ministerial que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2022, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio del Interior; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance, en el Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 11 970 509,00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS			En Soles
SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007	: MINISTERIO DEL INTERIOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
UNIDAD EJECUTORA	002	: DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP	
1.9 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE			
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE			11 970 509,00
			=====
TOTAL INGRESOS			11 970 509,00
			=====
EGRESOS			En Soles
SECCION PRIMERA		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	007	: MINISTERIO DEL INTERIOR	
UNIDAD EJECUTORA	002	: DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	: ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000005	: GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTO CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			11 970 509,00
			=====
TOTAL EGRESOS			11 970 509,00
			=====

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las

codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior